



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 093-2019-MDS

Socabaya, 09 de octubre del 2019



VISTOS:

La Carta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, El Informe N° 458-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 050-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal, La Carta N° 099-2019-MDS/A-GM-OAD-URR.UU. de la Unidad de Recursos Humanos, La Carta de fecha 18 de Setiembre del 2019 del Sindicato de Obreros, El Informe N° 682-2019-MDS/A-GM-OAD de la Unidad de Recursos Humanos, El Informe Legal N° 210-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que mediante Carta con fecha de recepción 09 de mayo del 2019 (Registro T.D. N° 06615), la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel propone la suscripción de un convenio por el cual se ofrecen algunas ventajas en los préstamos que se otorgaran para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya; como son: Créditos en 48 horas de solicitado el préstamo; sin evaluación en centrales de riesgo; cómodos plazos de pago desde 3, 6, 12 y 18 meses; montos de préstamos variables, hasta tres veces su remuneración líquida desde S/. 300.00 hasta S/. 5,000.00; tasas y aportaciones, mensuales de 3.5% y anuales de 42%. Asimismo se precisa que la Empresa no actúa como garante o aval y en ningún caso asume responsabilidad con relación a los créditos otorgados, Cobranza a través de Descuento por Planilla, la Empresa puede optar la forma de pago mensual a favor de CORPAC San Miguel, ya sea abonado directamente al Banco Interbank en la Cuenta N° 047-30000-0M/N o a través de cheque a ser cobrado por la persona designada por CORPAC San Miguel.

Que, mediante Informe N° 458-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento que la propuesta de convenio alcanzada por Cooperativa de Ahorro y Crédito ha sido atendida por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad de Socabaya, con opinión favorable para la suscripción del convenio; por tal motivo, solicita la evaluación del proyecto de convenio para su revisión y posterior aprobación para parte del Concejo Municipal; asimismo evaluando los beneficios a los que serían acreedores los servidores de la Municipalidad, es de la opinión que beneficiaría a los trabajadores de la Municipalidad que deseen Adquirir los diferentes servicios que brinda la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel", como prestamos con una tasa de interés preferencial.

Que, mediante Informe N° 682-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Proveído N° 050-2019-MDS/A-GM-OAJ, pone en conocimiento que la propuesta de convenio ha sido remitida al Sindicato de Obreros de Trabajadores de la Municipalidad de Socabaya, quien da consentimiento al proyecto de convenio, el cual remite para su revisión y posterior aprobación para parte del Concejo Municipal.





Que mediante Informe Legal N° 210-2019-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica indica que estando a la respuesta emitida por el Sindicato de Trabajadores Mixto y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Socabaya corresponde que el convenio propuesto sea presentado y debatido en Sesión de Concejo para que se determine la necesidad y procedencia de dicho convenio para su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que se trata de un beneficio al que accederán los miembros del sindicato, más aún, si el mismo cuenta con la conformidad del área técnica dentro de la institución, en este caso la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad; por tal motivo es de la opinión que resulta legalmente procedente elevar al Concejo Municipal para que se evalúe la aprobación y suscripción del convenio; de ser aprobado el convenio propuesto, facultar y autorizar al Sr. Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio a realizar modificaciones y suscribir el convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines, siempre velando por los intereses de la institución que representa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de mutuo apoyo entre la Municipalidad de Socabaya y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, que tiene por objeto que la Municipalidad y la Entidad convienen en promover y publicitar entre todos los trabajadores que así lo deseen, nombrados, contratados a plazo indeterminado y CAS por el tiempo que dure el contrato laboral, créditos personales en soles y que forman parte integrante del convenio, siempre y cuando dichos trabajadores asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Cooperativa, de acuerdo con su política de crédito vigente.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yajira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE